

B Gregor. Lopez in l. 6. tit. 18. par. 2. verb De ser esforcado, ibi: Tanti faciens virtutem, ut huius gratia vitam (alioqui charam) negligat, ut Cato Senior aiebat.

C Cicer. Philip. 3. Ad Decus & libertatem nati sumus, aut hac teneamus, aut cum libertate moriamur.

D Idem Cicer. Philip. 4. O fortunata mors, quae naturae debita, patriae potissimum est reddita. Brevis nobis vita data est: at memoria bene reddita vitae sempiterna, quae si non esset longior, quam haec vita, quis esset tam amens, qui maximis laboribus & periculis, ad summam laudem gloriamque contenderet?

E Plutarch. in Sertorio ex Theophrast. Duce dignam mortem Dux oppetere debet, non teris alicuius armigeri, Sallust. in Iugurth. Dux nihil metuere debet, nisi turpem mortem; dixi supr. num. 122 & seqq. F. Procop. de bello Goth. lib. 1. Qui summam rei praesiciuntur, ut se gesserint vel ignominiam vel laudem perpetuo referunt. G. Plutarch. in Pelop. & Marcel. comparat. Ducis summa laus est, ut vel salvus vincat, vel virtute vitam finiens occumbat. Sic enim non passurus aliquid, sed egisse moriendae existimatur. Tertullian. in lib. de fuga. Moriatur quoquo modo aut victus, aut victor. Vsq. adeo ne mori miserum est?

vida, y hacienda, de que ya arriba apuntamos algo. Y lo advirtió bien en nuestro mismo caso Gregorio Lopez, ^B refiriendo las palabras de Cato, que solia decir, que se ha de apreciar en tanto el esfuerzo y virtud, que por su causa se menosprecie la vida, aunque es tan amada.

Y Ciceron ^C en vna de sus Filipicas, ⁴³⁵ donde dize, que pues tratemos para la honra, y la libertad, o procuremos adquirirla, y conservarla, o muramos gloriosa, y dignamente en esta demanda. Y en otra, ^D que es bien afortunada la muerte, que siendo deuda comun de nuestra humana naturaleza, se paga, quando importa a la Patria, haziendo con esto eterna la memoria de vna vida, que en si suele ser breve. Porque si la fama no huviera de tener mas duracion que la vida, quien fuera tan necio, que con graves trabajos, y peligros procurara la gloria, y suma alabanza que se les deve?

Y esta consideracion, ^E aunque en todos deve obrar mucho, y estar muy presente, es cierto, que ha de pesar mas en los Generales, y Capitanes, quanto son mayores sus obligaciones, que las de los soldados comunes. ^F Porque todo el mundo, como dize Procopio, ⁴³⁶ esta a la mira de sus acciones, y segun proceden en ellas, les da los grados de perpetua ignominia, o perpetua alabanza. Y la mayor que pueden tener, segun otra sentencia de Plutarco, y Tertulliano, ^G es, o vencer salvos, o morir esforcados; porque assi se libran del padecer, y se juzga que muriendo, hizieron quanto fue de su parte, por cumplir

plir con lo que devian; quedandonos en las grandes perdidas, y calamitosos estragos, essa quexa mas de la adversa fortuna, de avernos tambien llevado, y quitado de en medio los Capitanes. ^H

437 Por esto * refiere Virgilio ^I de aquel famoso Capitan Troiano, que tenia por gloria morir en las armas; y llama HERMOSA esta forma de muerte. No porque ella pueda ser gloriosa, como Seneca dize, ^K sino porque es glorioso el morir mostrando valor, esfuerço, y virtud. Y los hombres, segun ensña Platon, ^L tienen esta por hazaña honrada, y veneran las cenizas de los que assi mueren, y los juzgan por de linage de oro.

438 Todo * lo qual abraçò Camerario ^M en vna de sus Emblemas, donde aviendo pintado vn cipres, y vna palma, puso esta letra: LA VNA DE LA OTRA SERA PAGA: y explicò el intento con estos versos:
*Por la Patria vencer, ò con honrosa
 Muerte perder la vida, el fuerte ama,
 Y esto muestran los dos ramos pintados.*

439 Y estavan * tan persuadidos a esto los Lacedemonios, que tenian por ley (segun refiere Demarato en Herodoto ^N) no huir en el conflicto de la batalla, sino vencer, ò morir por la Patria, guardando sus puestos. A que devió de mirar Brasidas, insigne Capitan dellos, quando partiendo a vna batalla, dexò escrita à los Ephoros (que eran sus Magistrados) vna carta, en que les dezia: *Vencerè y desbaratarè quantos males, y daños se me ofrecieren en esta guerra, ò morirè en ella.* En lo qual, dize Paulo Manucio, ^O que mostrò ani-

^H Pausan. lib. 5. *Est hæc in magnis cladibus perpetua fortune iniuria, ut Duces ipsos de medio tollat.*

^I Virgil. 2. *Aneid* vers 317. *Pulchrumque mori succurrit in armis.*
 Idem 4 *Georgic.*

*Et corpora bello
 Obiectant pulchramque petunt per vulnera mortem.*

^K Senec. *epist* 82. *Mors non est gloriosa sed fortiter mori gloriosum est.*

^L Plato in *Menex* in princip. *Apud plurimos homines præclarum videtur in bello mori, etenim qui hoc terribili genere occumbit præclarum magnificumque funus consequitur* Idem in *Piat. lib. 2. de Republ* auri generis eum dicit, qui in bello præclarè obierit.

^M Camerar. *cent. 1. Emblem. 23.* cuius lemma. *Erit altera merces, palma atque cupressio depictis:*

Vincere pro Patria, vel pulchra occumbere morte

Fortis amat, ramus quod monet iste duplex.

^N Herodot. *lib. 7.* Lipsius *de milit. Roman* lib. 4. *dialog. 4. ad fin.* *Non fugere ullam virorum multitudinem in acie, sed stantes in ordine vincere aut mori.*

^O Paul. Manutius in *apophteg. Lacon.* *Brasidas egressus ad bellum, hunc in modum scripsit Ephoris, quidquid erit malorum in bello aut profligabo, aut moriar testatus animum fortissimo Duce dignum. Nam eventus non in manu hominis.*

mo digno de General esforçado, y valiente, porque el vencer no estava en su mano; y así puso por alternativa el morir, en que no podia hallar salida, si lo escusasse.

La misma * ley tenian los Athenien- 440
ses, ^P en cuya virtud, antes de ir a la guerra, hazian juramento solemne en el templo de Aglaura, de pelear acompañados, ò solos por sus Dioses, y por su Patria, y procurar con todas sus fuerzas, que no viniessen a menos la gloria de ella, por culpa suya, y que no bolverian las espaldas a los enemigos, por grande que fuesse su muchedumbre.

Las quales * leyes se parecen a las que 441
avemos referido de nuestro Reino. Y dizelusto Lipsio, ^Q que son duras, pero saludables, y provechosas. Y que por medio dellas se engendraron, y aventajaron tanto en aquellos tiempos muchos Capitanes, y soldados insignes, que con esto vencieron, y sugetaron otras Naciones.

Y si queremos confirmarlas con exemplos, * que suelen mover mas que las ra- 442
zones, y autoridades, ^R aunque sean muy eficaces, podriamos referir muchos de todas letras, todas Naciones, y todas edades.

Pero * dexando los que ya en este Dis- 443
curso van apuntados, ^S y los de los Saguntinos, Numantinos, y Astapenses, que quisieron mas morir, que verse vencidos, y otros que se puede tener por vulgares. ^T

Tengo por * digno de particular, y re- 444
petida advertencia el de Judas Macabeo, ^V que tuvo por mayor gloria pelear,

P *Pugnabo pro sacris, pro legibus, pro aris & focis, sive solus sive cum multis & ne Patriam meam deteriorem quam accipi posteris tradam. omnibus enim viribus, ita ex Morondo, tradit D. R. Valencuel in discurs. polit. 2. part. confid. 3. num. 21. & paucis mutatis, idem ex Lycurgo Rhetore adversus Leocratem, refert Lipsius ubi sup.*

Q *Li. s. d. dial. 4. in fine: Durae leges iniquies duae sed vitiosae. & ista sunt, quae viros, quae milites pepererunt, gentium hominumque victores.*

R *Cicer. lib. 3. de orat. Duo nos maxime movent, exemplum & similitudo. Aristot. lib. 10. ethic. In actionibus humanis minus creditur sermonibus quam operibus, Plin. in Panegyric. Melius homines exemplis docentur quae in primis hoc in se boni habent, quod adprobant, quae praecipiant fieri posse.*

S *Supr. num. 125. cum multis seqq. & alibi passim. & 443.*

T *De his Livius decad. 7. lib. 1. & 8. Sabell. lib. 9. Enead. 5. fol. 82. Cernear. in Rapsod. cap. 35. in fin. Cotereus de iure & privileg. milit. l. 16. cap. 8. Bellin p. 8. ut vnic. num. 65. Alvar. de fortal. fol. & 6. Bobad. lib. 4. cap. 3. num. 9. & seqq.*

V *Machab. cap. 9. d. vers. c. tetigi supr. n. 381. Contz. lib. 2. politic. cap. 48. Scriban in Polit. Christ. 2. p. c. 24. Maluit (inquiant) Intas mori in praelio, quam pugnam detractasse videri ne videretur de Deo parum sperasse Et gloria ipsius ad gloriam Dei quoque spectabat, & vide quae dixi supr. nu. 81.*

lear, y morir con el pequeño exercito que llevaba, que reusar la batalla, y desconfiar de la misericordia Divina, a cuya honra principalmente se endereçava la suya.

445 ⁸⁴⁴ Y en * Diodoro Siculo ^X leemos, que vn noble General de los Persas, en la batalla Naval que tuvo con Temistocles, que lo era de los Athenienses, viendo que se iba desbaratando, y perdiendo su armada, no quiso (aunque pudo) ponerse en huida, antes puso su Capitana la primera de rodas, y glorioso, y alegre, como si peleara à vista de su Rey, recibió en ella la fuerza de los contrarios, hasta que peleando valerosamente se la echaron a pique con los encuentros.

X Diodor. Sicul. lib. 11. Biblio. fol. 234^o
Ante univ[er]sam aciem procectus, veluti Regi spectanti gratificandus, cum hostibus pugnam primam conseruit, ac strenue pugnando cadit; nave in illo congressu eius suppressa.

446 ²⁵ El mismo * Diodoro ^Y refiere la hazaña de otro insigne General de los Lacedemonios, llamado Periarco: que llevando a su cargo vna armada de ochenta y cinco Galeras, y travandose en batalla con otra de Agesilao, que era de mas de noventa, y la governavan Conon, y Pharnabaço, aviendo despues de largo conflicto buelto las proas, huyendo todos los de su parte: él hizo rostro con su Bagel solo, teniendo por torpe, y indigna de su Nacion Espartana la fuga. Y matando primero muchos de sus contrarios, murió finalmente peleando con gran fortaleza, como convenia al honor, y dignidad de su Patria.

Y Idem Diodor. supra pag. 431

447 Cecilio Paulo, * segun refiere Iulio Frontino, ^Z aviendose perdido su exercito en la guerra de Canas, y ofreciéndole Lentulo vn cavallo en que huyesse, no quiso quedar vivo, despues de tan gran

Z Frontin. lib. 4. stratagem. cap. 5. & ex eo Bobad. d. cap. 3. num. 9.

infortunio, y herido se sentò sobre vna piedra, para que le acabassen de matar los enemigos.

Lucio Pinaro * tenia en presidio en nombre del Pueblo Romano la Ciudad de Etna en Sicilia, y como se la apretassen con estrecho, y porfiado cerco los Carthaginenses, vinieron los Ciudadanos a pedirle se la entregasse, y les diesse para ello las llaves. El se escuso con la fealdad, y gravedad que contenia en si semejante delito por leyes Romanas; pero instando todavia los Ciudadanos, y comenzando a amenaxarle, si no lo hazia, les foflegò, diciendo se miraria en ello, y que viniesfen el dia siguiente por la respuesta. En este tiempo apercibio sus soldados, y les diò orden de lo que avian de hazer en bolviendo los Ciudadanos. Y como bolviessen, y instassen en la misma demanda, hizo la seña, y los mataron a todos, y el confervò la Ciudad, y su reputacion, con tan grave, aunque necessario escarmiento. El qual exemplo olvidò Bobadilla, aunque trata este punto, de lo que deve hazer el Corregidor, quando los vezinos por escapar las vidas, quieren venir a partido con los enemigos. Pero traele Pedro Bellino, y Cotereo, ^B y dizen, que por no aver hecho otro tanto vn Castellano de su tiempo, dexandose llevar de los ruegos, y lagrimas de la plebe, estuvo en gran peligro de la cabeça.

^A Bobadilla *dict. lib. 4. cap. 3. num. 8.*
& ^o. & Claud. Cotereus *de iure & pri-
vileg. milit. lib. 3. cap. 8. in princip.*

^B Pet. Bellin. *dict. par. 8. tit. vnic. n. 65.*

^C Agath. *lib. 1.*

Agathias * cuenta, ^C que Fulcaro, Capitan del Emperador Iustiniano, guinando su exercito por Alemania, fuè de repente assaltado, y desbaratado por los

Germanos, y aunque pudo escapar, tuvo por mejor morir peleando con fortaleza, y que Narses su General sintiesse, y lamentasse su falta, que exponerse vivo a su reprehension, y castigo, quando supiesse que perdio la batalla.

450 Don Fr. Prudencio * de Sandoval Presfieri en su Carolea, que el año de 1532. llegò a Buda Soliman con quinientos mil hombres, y la hallò desamparada de sus vezinos, por averse huido a diversas partes, aviendo quedado solamente en la Fortaleza vn Capitan llamado Nadasto, con setecientos Budescos de guarnicion, con los quales se defendia con mucho valor, hasta que los mismos, perdidos de animo, le rogaron, que se rindiesse: y porque dixo que no queria, le ataron de pies, y manos, y entregaron a Soliman la Fortaleza, con partido de solas las vidas. Salieron seguros con esto, pero despues, sabido por Soliman lo que avian hecho con su Capitan, recibì tal enojo, que embiò luego tras ellos, y los mandò matar, sin que se salvasse vno, y rogò a Nadasto, se quedasse en su servicio, y por no averlo querido hazer, le dexò ir libremente.

451 Y Pineda * dize ^E en su Monarquia, que aviendo rompido el exercito Veneciano con el de Esforcia, que pretendia ocupar a Milan, siendo, por el mal sitio en que peleavan, desbaratados, y vencidos los Venecianos, huyeron a vn cercano bosque los Capitanes. Y como dixessen al Dandulo, que era vno de los mas principales, que se pudiesse tambien en huida, respondiò, que mas queria morir

D. D. Fr. Pruden. in Carolea, 2. par. lib. 20. fol. 150.

E. Pineda in Monarch. 4. part. lib. 2. 52. cap. 35. 9. 5.

cabe sus vanderas, que vivir, dexandolas desamparadas, con ignominia fuya.

El año de 1326. el Adelantado Don Juan Manuel dió a Ormaz, Capitan de la gente del Rey Moro de Granada, la batalla que llaman de Guadalherze, por aver sucedido cerca del Rio deste nombre, en la qual fue por Alferéz mayor de la Ciudad de Baeça Pedro Martinez, natural della, y aviendose metido por lo rigoroso de la batalla có el pendon de aquella Ciudad, y los Cavalleros que le guardavan, le cercaron los Moros, apretandole mucho, y cortandole ambos braços para quitarle, pero él le asió tan fuertemente con los troncos de ellos, que no se le pudieron sacar, y le hallaron así muerto, abraçado con su estandarte; siendo este hecho vna de las principales causas de que los Christianos consiguiessen aquella vitoria. Por lo qual el Rey Don Alfonso le dió privilegio de Nobleza, que despues confirmò el Rey Don Enrique, de que oy gozan sus descendientes, que han sido, y son principales Cavalleros Hijodalgo, con los apellidos de Iodar, y de Alferéz, como lo refieren Argote de Molina,^F y Bernabe Moreno de Vargas.

Al qual hecho * se parece el que arriba dexamos referido^G del Alferéz de Olea. Y otro que cuéta Paulo Diacono^H de vn soldado Romano en la batalla de Canas, que aviendo caído muy mal herido, sin que ya se pudiesse valer de las manos, le quito vno de los contrarios quitar los despojos, y él le asió muy recio del cuello con los braços troncados, y le ar-

^F Argote de Molina en la Nobleza de Andaluzia, lib. 2. cap. 60. Moreno de Vargas en sus discursos de la Nobleza de España discurs. 7. num. 12. fol. 41.

^G Supra num. 126.

^H Paul Diacon. lib. 3. histor. pag. 101. ad medium.

rancò a bocados las narizes, y las orejas.

454 Y en nuestros tiempos * vimos, y conocimos en el Perù al General Pedro del Pulgar,^I que fue nombrado por Almirante de la Armada, que el Virrey Marques de Montescaros embiò contra otra Olandesa, q̄ avia passado a infestar aquel mar, General Don Rodrigo de Médoça: y aviendo peleado con gran valor, y constancia vna noche, y vn dia, vino a quedar rendida su Almiranta, por hazer mucha agua, por causa de infinitos valaços que avia recebido de la armada contraria. Y aunque conociò que se iba à piñe, y los mismos enemigos le rogaron, y persuadieron con instancia, que saliesse della, y passasse a las suyas, nunca lo pudieron conseguir, y se dexò anegar, por dezir, que de otra suerte no cumplia con el juramento que avia hecho, de no desfampar aquella Nave hasta la muerte. Porque esta palabra es inclusiva de la misma muerte conforme a Derecho, como en nuestro mismo caso lo declara Gregorio Lopez,^K y otros Autores.

455 Por manera, que * siempre han sido alabados, y estimados los que mueren por estas causas, y en tan justas, y forçosas defensas; como por el contrario vituperados, y castigados los que se han rendido, ò huido, faltando a su obligacion, aunque aleguen para ello muchas escusas: de que tambien avemos ya traído muchos exemplos.^L

456 Y los mostrò bien * el Senado Romano, quando Anibal le ofreciò a rescate ocho mil soldados, que avia hecho prisioneros su-

I De la historia desta batalla hã hecho particular relacion, y pintura los Olandeses, la qual se podrà ver en el apendix de la parte nona de *America ilustrada*.

K Gregor. Lop. in l. 6. glos. 2. in fine & glos. 6. per tex ibi: *Hasta la muerte, tit. 18. part. 2. tex. & DD. in authent. hoc ius, cum similib. C. de procurat. Bald. per tex. ibi in authent. hoc amplius, num. 24. C. de fideicommiss. Alvarez in tract. de fortalitijs, fol. 25.*

L *Supra num. 129. & seqq. & num. 204. & seqq. & num. 278. & seqq.*

M Narrat hanc historiam Titus Livius lib. 22. Valer. Maxim. lib. 2. cap. 7. Cic lib. 3. offic. & Aiala de iure & offic. bell lib. 3. cap. 15. ad fin. vbi concludunt: *Tantum multitudinem armatorum iuvenum, si honeste mori voluissent, turpiter capi non potuisse, ut insitum esset Romanis, aut vincere, aut emori, &c.* Locus autem vbi hæc clades accidit, Furcæ Caudinæ, & Fauces Caudinæ appellatus est, & Romanorum strage, & ignominia nobilitatus. Ibi enim Romanorum copiæ Duce Sp. Postumo Conf. in angustijs adductæ, & ab hostibus circumquaque obsessæ, cum aliter evadendi spes non esset, positis armis, sub iugum missæ sunt. Lucan. lib. 2. *Vlira Caudinas speravit vulnere furcas.*

N In Chronica Alphonfi XI. cap. 119. fol. 70.

fuyos en la batalla de Canas, en el lugar que llamaron, HORCAS CAVDINAS, ^M no queriendolos recibir, y subrogando, y armando en vez dellos otros tantos esclavos, aunque le costara mucho menos el rescate. Por dezir, que tan gran muchedumbre de mancebos armados, si tuvieran gana, y esfuerço para morir con honra, no se dexaran vencer, y prender con tanta torpeza. Y para dar a entender con esto a los suyos, que de alli adelante procurassen vencer, o morir. La qual severidad quebrantò notablemente el animo de Anibal, viendo que el Senado, y Pueblo Romano en tan grande perdida, y afliccion mostrava vn valor tan excelso.

Y en la [†] Historia del señor Rey Don 457
Alonso el XI. ^N es gravemente notado, y reprehendido Vasco Perez Alcaide de la Ciudad, y Fortaleza de Gibraltar, porque la entregò a los Moros con ocasion de que le tenian cercado, y apretado, y que no esperaba socorro, y le iba faltando el sustento. Y assi dize la Chronica: *Y Vasco Perez de mala ventura fue en hazer esto, que el dia que èl otorgò el Castillo a los Moros, hallaron harina, y vianda, y aparejamiento en la Torre que el Rey tenia en el Castillo, que les podia abundar cinco dias. Y si èl pusiera en su voluntad de hazer lo que era tenido de hazer, que era entregar el Castillo a su Señor, ò morir en èl, no oviera por esso a morir, que pudiera partir aquella vianda à aquellas gentes, è huvieran cinco dias que comer, y a los quatro les acorriera el Rey, y assi no ahincara èl de tan mala ventura como hizo, que lo cobraron los Moros.*

ros. Y maguer que èl en esto hizo gran maldad, pero gran daño truxo el detardamiento que el Rey hizo, en quanto el Castillo estava cercado. Vasco Perez huvo desafuciamiento, porque passava el tiempo que el Rey embiò a dezir, que era llegado a Sevilla, y que le socorreria, como quiera que por esso èl no deviera hazer lo que hizo.

458 Baptista * Fulgoso ^o refiere otro riguroso castigo que los Pisanos hizieron el año de 1290. contra los Capitanes, y soldados, que estavan de presidio en vna de dos Torres que caian a la mar, con las quales se defendia el Puerto de Labrona, que pretendian ganarles, y quitarles los Genoveses. Y aviendo yà derribado, y arrasado la vna desde los cimientos con la bateria, y caido, y perecido en la mar, y en la ruina los que la guardavan, los que estavan en la otra se rindieron a partido a los Genoveses, temiendo el mismo successo, y viendo que su Torre estava ya tambien por la mayor parte desbaratada. Lo qual entendido por los Pisanos, confiscaron los bienes de los que asì se entregaron, y pusieron en estrechas mazmorras sus mugeres, y hijos, y dieron garrote a quantos pudieron aver a las manos, diziendo, que si tanto amavan la vida, no se devieran encargar de la guarda de aquellas Torres. Las quales si se dieran a otros mas animosos, por ventura en el tiempo que pudo tardar en caer la postrema, se levantàra alguna tormenta, que necessitara à los Genoveses a retirarse, ò les llegara el socorro de Pisa, con que se pudiera aver escusado el daño, y afrenta de

O Baptist. Fulgos. lib. 2. cap. 2. fol. 71. vbi post huius facti narrationem concludit: *Quam si alij maiore præditi animo suscepissent, fortasse per id tempus, quo turris postrema casum differebat, aut adversa tempestate pulsus inde Genuensibus, aut misso Pisis præsidio, effici potuisse, ne tanto detrimento atque dedecore Patriæ afficeretur.*

P Idem Fulgos. *vbi supra, vers. Non minus severe,*

la Patria, que lamentavan por lo cōtrario.

Y luego * pone otro exemplo ^P de no 459
 menos levera disciplina de los Genoveses, en el tiempo que su Ciudad estava dividida en vandos de Guelfos, y Gibilinos. Diciendo, que los Guelfos, que entonces predominavan, pusieron en vnos trabucos a siete soldados, que avian entregado a los Gibelinos la Torre del Faro, aunque yà estava para caerse, por la gran bateria; y como si fueran piedras, ò valas, los arrojaron de la Ciudad por encima de las murallas, al campo de los contrarios.

Y el año * passado vimos degollado 460
 en Flandes en publico cadahallo al Castellano de Velua, aviendole rescatado primero para este efeto de poder de los Olandes con mucho dinero, por aver perdido aquella Plaça por culpa, ò descuido suyo, aunque el pretendiò dezir, que se la ganaron por interpresa.

Y no es * contrario a esto, lo que se 461
 practicò en Napoles con el Castellano de Manfredonia, de que habla la decision de Carlos de Tapia; & porque con aver tenido muchas disculpas, que no concurren en nuestro caso; el proprio Autor refiere, que hubo votos que le condenaron a muerte, teniendole por comprehendido en el caso de la ley de Partida. Aunque la mayor parte, por algunas consideraciones, templa este rigor, condenandole en reclusion perpetua en

Q Carol. Tapia *decis. Neapolit. 13. de qua mentionem feci supr. num. 236. vbi num. 34. ita habet: Ex his omnibus fuit resolutum pro maiori parte, Castellani non esse puniendum poena mortis naturalis, neque incidisse in crimen lesæ Maiestatis, sed ex aliquibus considerationibus esse recludendum in aliquod castrum, eius tamen vita durante: licet aliqui ex Dominis fuissent voti, ut pena mortis puniretur Castellanus.*

otro Castillo;

(†)

el

el

el

el

el

el

el

el

S. XVI.

QUE AUN QUANDO TOTAL-
mente se hallaran sin culpa, pudieran ser
castigados por el exemplo, y como en
expiacion de tan gran
desventura.



ASTANTEMENTE quedan
probadas (a mi parecer) las
culpas de nuestros reos, y las
graves penas en que por ellas
han incurrido por todos derechos. Pero
aun quando les pudieramos conceder,
que totalmente carecieron de culpa, y que
este suceso se huviera todo de atribuir a
desgracia. En los que son * tan graves, y
de circunstancias tan dañosas, y lastimo-
sas, razones, y fimiles hallaremos, para
que tambien se pueda hazer alguna de-
mostracion grande por el exemplo, y co-
mo en expiacion, y satisfacion publica de
la desventura que aconteció en su tiem-
po, y en su gobierno.

463 Porque * aunque lo regular es, que
donde no ay culpa, no ay pena, como ar-
riba queda apuntado, y gravemente lo
enseño Tito Livio. ^R Otra regla de De-
recho limita esto: *Sino es que intervenga
causa.* ^S Donde la palabra, CAUSA, la en-
tenden los Doctores de esta P V B L I C A,
464 que dezimos. Cuya * consideracion haze,
que muchas vezes se salga de los compa-
804 fes ordinarios de la estrecha, y rigurosa
Jurisprudencia, y que lo que ella pide, se
tenga por lo mas justo, y mas convenien-
te. ^T

R *Supra §. 8. num. 124. & seqq. Titus Livius lib. 39. Vnde orta culpa est ibi poena consistat.*

S *Cap. sine culpa, de regul. iur. lib. 6. ibi: Sine culpa, nisi subsit causa, non est aliquis puniendus; tradit glos. communiter recepta in cap. cognoscentes, de confit. & in cap. fin. de eo qui cognov. confan. Rebuf. in l. aliud est fraus, de verb. sign. pag. 638. Pet. Pechius d. cap. sine culpa, & Ego de Indiar. iur. lib. 2. cap. 11. num. 32.*

T *Lita vulneratus § 1. vers. Multa D. ad leg. Aquil. l. Barbarius, D. de officio Prator. cum alijs quæ tradit Bris. & Calin. verb. Utilitas. Inter quæ illud Horati:*

Atque ipsa utilitas insti prope mater & equi.
estque Legislatoris omnia ad utilita-
tem civium referre, vt Cicer. ad Q.
Fratrem scribit, & Aristot. in lib. de mo-
rib. monet.

V L.2.D.de legib. ibi: *Correctio autem voluntariorum, & non voluntariorum peccatorum.*

X L.1. §. Divus, l. infans, & l. Divus, D. ad l. Cornel. de sicar. ibi: *In maleficijs voluntas spectatur, non exitus, cum alijs latè adductis à Tiraquel. de poen. temp. caus. 49. Tiber. Decian. lib. 9. crim. c. 27. num. 8. Caball. resol. 294. n. 185. & Farinac. de delict. 1. tom. q. 18. n. 1. & seqq.*

Y Guill. Forner. lib. 1. select. cap. 10. Prateius in dicæolog. lib. unico, cap. 5. vers. *Voluntarium*, Forcatul. in Sphæra legalis, & in Necioman. dial. 1. num. 23.

Z De his omnibus agit latè Forner. ubi sup. Guid. Pap. decis. 238. Caball. resol. crimin. 294. n. 450. & seqq. Pet. Herod. lib. 7. rer. iudicat. tit. 4. cap. vlt. & lib. 9. tit. 15. cap. 2. & Ego latius de crimin. parricid. lib. 1. cap. 2.

A L. Divus. D. de offic. Præs. l. infans, D. de sicarijs, latè Tiraq. de poen. temp. caus. 2. 3. & 4. & Farinac. de delict. 3. tom. quæst. 94. per totam, & 4. tom. q. 120 num. 181. & Pet. Roizius decisione Lituanæ 4. num. 139. cum multis seqq.

B Hippolyt. Marfil. in l. 1. in princip. D. de sicar. nu. 59. & 60. & in prax. crim. verb. *Diligenter*, num. 167. Iul. Clarus in prax. §. fin. q. 60. vers. *Item quero*, licet in dubium vocet, & non nisi sub certa distinctione defendat Anton. Gomez de delictis cap. 1. post num. 72. vers. *Sed his non obstantibus*, Pet. Roizius ubi sup. num. 154. & Farinac. d. quæst. 94. nu. 38. & 39.

C Pet. Herod. lib. 10. rer. iudicat. tit. 3. capit. 7. fol. 394. cuius titulus est: *Esse quasdam damnationes hoc solo iustas, quia sunt necessariae*, sequitur Adâ Contzen lib. 10. Po. it. cap. 48. §. 2. vbi, quod magna sæpè poena fuere etiam vbi non magna culpa, finis tamen erat disciplina, & adducit exempla.

Y así Marciano, * definiendola ley, la llama, correccion, y castigo de los peccados volúntarios, y involuntarios, v dando a entender, que aunque no pueda aver delito sin que preceda voluntad de delinquir, como lo enseñan a cada passo otros Jurisconsultos. X Puede todavia ser necesario, que aun al daño que se causa sin voluntad deliberada de hazerle, se le póngan alguna animadversion, y castigo: como refiriendo varios exemplos lo compruevan Guillermo Fornerio, y otros Autores. Y

Y lo vemos * praticado en castigos hechos a las estatuas, que cayendo mataron à alguna persona. Y en los animales con quien se comete el pecado bestial, y muchas vezes en los cadaveres, que con carecer de sentido, se haze demostracion en ellos por el exemplo. Z

Y en los * furiosos, que aunque la infelicidad de su hado les escusa de culpa, A tal vez los avemos visto padecer pena, por la calidad, ò gravèdad de la persona, à quien hizieron el daño. Y porque con este escarmiento, estè mas segura la salud publica. Como sucediò en el loco, que diò las heridas al señor Rey Don Fernando el Catolico, y le mandò ahorcar la señora Reina Doña Isabel su muger, cuyo hecho defienden Hipolito Marfilio, y Iulio Claro, B aunque no le apruevan otros Autores.

Y mirando a esto * dize Pedro Herodio, C que ay algunas condenaciones, ò penas, que se tienen por justas, solo por parecer que son necessarias. Lo qual prue-

465

466

467

468